**OTRO SÍ MODIFICATORIO NO. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CPS-983-2025CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY Y ASOCIACION COORDINADORA CIVICA NACIONAL**

Entre los suscritos, JAVIER PRIETO TRISTANCHO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.057.579.523, en su calidad de Alcalde Local (E) de la Localidad de Kennedy, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 040 de 10 de febrero de 2026 y acta de posesión No.092 de febrero 11 de 2024, quien actúa en nombre del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY, en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá mediante Decreto 374 de 2019, con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 y Acuerdo 740 de 2019, quien para efectos de este documentoactúa en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**, en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá mediante Decreto 374 de 2019, con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 y Acuerdo 740 de 2019, quien para efectos de este documento se designará como **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY,** de una parte, y por la otra, la **ASOCIACION COORDINADORA CIVICA NACIONAL,** representado legalmente por YOJANA LUCIA GOMEZ DE LA HOZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.989.021 de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, en cumplimiento de una obligación legal y de los fines esenciales del estado, hemos acordado, suscribir el presente, **OTRO SÍ No. 1** al Contrato de prestación de servicios No. CPS-983-2025, que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA:** Que el 23 de octubre 2025 se suscribió contrato de prestación de servicios No. **CPS-983-2025** entre el **FDLK** y **ASOCIACION COORDINADORA CIVICA NACIONAL,** cuyo objeto es 'PRESTAR SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PEDAGÓGICAS Y LOGÍSTICAS ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA, ASÍ COMO LA ENTREGA DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y COMUNITARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS REDES DE SEGURIDAD EN EL MARCO DEL PROYECTO 2688 "KENNEDY CAMINA SEGURA."

**SEGUNDA:** Que el plazo de ejecución del contrato se pactó por el término de **NUEVE (09) MESES,** contados a partir del cumplimiento de la suscripción del acta de inicio, lo cual se surtió desde el 25 de noviembre 2025.

**TERCERA:** Que el valor inicial del contrato se pactó por la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.291.500.000) M/CTE.**

**CUARTA:** Que mediante formato de solicitud de modificación contractual de fecha 21 de agosto de 2026 con numero de radicado 20265820013503, se prorrogo el CPS-983-2025 por un término de cuarenta y cinco (45), días calendario corriendo la fecha final al hasta el 8 de octubre de 2026, con el fin de culminar las actividades pendientes y garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

**QUINTA:** Que el ordenador del gasto a través de radicado 20265820017383 del 30 de septiembre del 2026, dio viabilidad a la solicitud de modificación planteada y solicita la suscripción del presente Otro si #1:

- Prorroga de cincuenta (50), días calendario corriendo la fecha final al 24 de noviembre de 2026.
- Modificar la cláusula del anexo técnico del CPS 983-2025 numeral 1.1 "DI-PLOMADO EN CONVIVENCIA CIUDADANA: CONSTRUC-CIÓN DE CULTURA DE PAZ Y RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS. Numeral 1.1.5: Duración: Diplomado de 120 horas de duración: 1. 80% presencial (96 horas): sesiones en aula, talleres vivenciales, análisis de casos. 2. 20% virtual (24 horas): módulos de refuerzo, lecturas, foros y actividades asincrónicas." Se solicita modificación del texto por el siguiente: Enfoque Híbrido al 50% / 50%: Un 50% de intensidad mediante módulos y contenidos teóricos en plataforma virtual y un 50% mediante sesiones presenciales.

Que con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan:

**CLÁUSULA PRIMERA – MODIFICAR:** Prorrogar el contrato CPS-983-2025 por un término de cincuenta (50) días, hasta el veinticuatro (24) de noviembre del 2026, Modificar la cláusula del anexo técnico numeral 1.1 y numeral 1.1.5 de acuerdo con lo indicado en la parte anterior.

**CLÁUSULA SEGUNDA– ACLARAR:** Las demás disposiciones contenidas en los documentos que integran el proceso contractual y en el Contrato de prestación de servicios CPS-983-2025, que no hayan sido objeto de modificación y/o aclaración mediante el presente documento, permanecerán vigentes en todos sus términos y continuarán produciendo plenos efectos jurídicos.

**CLÁUSULA TERCERA–** Dadas las condiciones de la presente modificación, LAS PARTES con su suscripción, reconoce que la misma no demanda recursos que alteren el equilibrio económico del contrato y declara que no realizará reclamaciones por este motivo.

**CLÁUSULA CUARTA– - INMUTABILIDAD:** Continúan vigentes los demás términos y estipulaciones contenidas en el Contrato de suministro No**. CPS-983-2025**, no modificadas por este.

**CLÁUSULA QUINTA– RENUNCIA A RECLAMACIONES:** Las partes renuncian a cualquier reclamación Judicial y Extrajudicial, que concierna a un desequilibrio económico derivado de la presente modificación.

**CLÁUSULA SEXTA– PUBLICACIÓN** La presente modificación al Contrato de prestación de servicios No **CPS-983-2025** será publicado por el FONDO, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

**CLÁUSULA SEPTIMA– VIGENCIA**: Las demás cláusulas, condiciones y documentos que hacen parte integral del contrato, se mantienen sin modificación alguna y continúan vigentes para las partes. Para constancia se firma y aprueba por las partes a través de la plataforma electrónica SECOP II.

Para su constancia se firma en Bogotá D.C el ocho (08) de octubre de 2026